

Referencia:	150/2020/RESSSOC
Procedimiento:	Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0
Interesado:	
Representante:	
CULTURA	

# Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de CULTURA Año 2020

\_\_\_\_\_

- **1.ª** *Objeto y finalidad*. Las subvenciones en materia de Cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las Asociaciones o Entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales.
- **2.ª** *Beneficiarios*. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o Entidades culturales *sin ánimo de lucro* y personas físicas, con domicilio en Ejea de los Caballeros, que realicen programas y/o actividades culturales en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de octubre de 2020 subvencionables según las presentes bases.
- **3.ª** Crédito presupuestario. —El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria 17.000 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00.489.09 y con número de retención 2020/7078 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2020.
- **4.ª** Cuantía y compatibilidad con otros ingresos. El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto total protegido de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 2.500,00 €.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

**5.ª** Actividades subvencionables. — Podrán ser objeto de subvención todos los gastos derivados de actividades culturales. El proyecto o actividad cultural para la que se solicite subvención en la presente convocatoria no podrá concurrir al resto de las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, tributos municipales, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, etc.), y la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.



- **6.ª** *Criterios de valoración*. Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- 1.- Se aplicará un primer rango de selección general, consistente en la desestimación de aquellos proyectos cuyos contenidos no estén en sintonía estrictamente con el campo de la acción cultural.
- 2.- Se aplicará un segundo rango de selección, de carácter cuantitativo, agrupado en dos apartados, cuya valoración total alcanzará un **máximo de 10 puntos:** 
  - a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (máximo 5 puntos).
    - -Experiencia de la entidad en la realización de actividades culturales.
    - -Trayectoria, representatividad y consolidación social de la entidad.
    - -Capacidad organizativa y de gestión que garanticen el desarrollo de proyectos.
    - -Experiencia de colaboración con el ayuntamiento en actividades culturales de iniciativa municipal.
  - b) Respecto al proyecto presentado (máximo 5 puntos).
    - -Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, a sus contenidos y a su viabilidad.
    - -Cumplimiento riguroso de la estructura y apartados recogidos en el modelo de proyecto (anexo III)
    - Capacidad de incidencia social y cultural del proyecto.
    - Originalidad y novedad de las iniciativas recogidas en el proyecto.

La valoración global máxima será de 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 4 puntos para el otorgamiento de subvención.

La asignación del importe de subvención vendrá determinada en función de la puntuación obtenida, conforme a los citados criterios de valoración, de la siguiente forma:

PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
4 puntos	200 €-350 €
5 puntos	351 €- 500 €
6 puntos	501 €- 650 €
7 puntos	651 €- 800 €



8 puntos	851 € - 1100 €
9 puntos	1101 € - 1500 €
10 puntos	1501 € - 2500 €

7.ª *Presentación de solicitudes*. — Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como *Anexo I* de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los documentos que se detallan a continuación.

## Documentación a aportar:

- 1. Anexo I- Solicitud.
- Anexo I bis- Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (Para las Personas Jurídicas).
- 3. **Anexo II- Declaración responsable** de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- 4. **Anexo III- Proyecto** de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, fundamentación, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, temporalización, ubicación y presupuesto. El proyecto, en su apartado de "Acciones concretas" contendrá como mínimo 500 palabras.
- 5. **Anexo IV. Datos económicos**: Número de socios, presupuesto de la entidad (ingresos y gastos) Memoria de la trayectoria cultural de la entidad, persona jurídica y/o física sin ánimo de lucro, con especial mención a las iniciativas más destacables promovidas en los últimos 3 años. Si es persona física, presentará el currículum.
- 6. <u>Presentación de certificados</u>: Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea, así como la inscripción y renovación en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ejea para el año 2020, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la AUTORIZACIÓN del órgano gestor para recabar los correspondientes certificado o en



su caso será suficiente la presentación de declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando la subvención solicitada sea de importe inferior a 3.000,00 € por beneficiario y año.

7. De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de Aragón (Sección Provincial del Zaragoza).

8. **Procedimiento de concesión y resolución.** — La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por a un/a técnico/a del Área de Derechos Sociales, Calidad de vida Servicios Ciudadanos de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Derechos Sociales, Calidad de vida y Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.



Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes Bases.

# 9.ª Obligaciones de los beneficiarios. — Son obligaciones del beneficiario:

- a) Es obligatorio estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2020.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- f) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- **10.** *Justificación de la subvención*. El plazo de presentación de justificantes finalizará **el día 15 de noviembre de 2020**.

Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Si la justificación se presenta PRESENCIALMENTE, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica.

A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la justificación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo que se otorgan para presentar la justificación indicada. En caso contrario se entenderá presentada fuera de plazo.



Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **1.- Anexo V- Certificado emitido por el secretario** de la Entidad, conforme al modelo que figura en las presentes bases, o Declaración Jurada si se trata de Persona Física, en el que se haga constar:
  - —Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
  - —La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
  - —Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.
- 2.- Anexo VI- Relación de facturas emitidas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de octubre de 2020 en documento original o fotocopia compulsada. Dichos documentos justificativos deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención. Y justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos realizado dentro de las fechas indicadas anteriormente (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.
- **3.- Presentación de certificados:** Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea, así como la inscripción y renovación en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ejea para el año 2020, **la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los correspondientes certificado o en su caso será suficiente la presentación de declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando la subvención solicitada sea de importe inferior a 3.000,00 € por beneficiario y año.
- **4.- Anexo VII Solicitud del pago** de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono
- 11.ª Sanciones. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.



Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

- **12.ª** *Pago de la subvención*. Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación total o parcial presentada, mediante resolución de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.
- 13.ª *Régimen jurídico*. Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.